

LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 249

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-18081 *Notificación de sentencia 65/2014 en procedimiento ordinario 48/2013.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de Alfonso Arroyo Sainz, frente a Construcciones Gedío, S. L., y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (ahora LIBERBANK, S. A.), en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000065/2014

En Torrelavega a 9 de mayo de 2014.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, Magistrada, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 48 del año 2013, en los que han sido partes, como demandante, D. Alfonso Arroyo Sainz, representado por el Procurador de los Tribunales señor Candela Ruiz y asistido por la abogada señora Martínez Salces, y como demandadas las entidades Construcciones Gedío, S. L., en rebeldía, y Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, como demandada, habiendo contestado a la demanda y asumido la posición de demandada LIBERBANK, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Bolado Gómez y asistida por el abogado señor Zubieta Subirana. Se ejercita acción de resolución de contrato y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda, debo declarar y declaro:

1.º Resuelto el contrato de compraventa suscrito entre D. Alfonso Arroyo Sainz y "Construcciones Gedío, S. L.", en agosto de 2007, sobre la vivienda de la planta cuarta, bloque n.º 1, tipo A, con superficie aproximada de sesenta y uno con treinta y un metros cuadrados útiles, y con anejo inseparable de un trastero designado en el proyecto como el número 2, por incumplimiento de la parte vendedora.

2.º El derecho de D. Alfonso Arroyo Sainz al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta del precio de dicho inmueble y que ascienden a diez mil novecientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (10.923,97 €), incrementada con el interés legal del dinero desde cada una de las entregas.

Y debo condenar y condeno a Construcciones Gedío, S. L., y conjunta y solidariamente con ella a la entidad LIBERBANK, a estar y pasar por las anteriores declaraciones así como a entregar a D. Alfonso Arroyo Sainz la cantidad ya señalada de diez mil novecientos veintitrés euros con noventa y siete céntimos (10.923,97 €), incrementada con el interés legal del dinero desde cada una de las entregas; y al pago de las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

CVE-2014-18081

LUNES, 29 DE DICIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 249

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la ilustrísima señora magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Construcciones Gedío, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 7 de noviembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

2014/18081

CVE-2014-18081